| | |
|---|---|
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 21/01/2025 |
| Objeto | *Prestación de los Servicios profesionales como Contador para el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos -CPIP para la vigencia 2025* |

## 1. MARCO LEGAL

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE COLOMBIA – CPIP procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de Prestar servicios de apoyo a la gestión en los procesos administrativos y contables para el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos -CPIP

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. Antecedentes

El Estado, a raíz de la necesidad de regular aquellas profesiones que implican un riesgo social, a través del poder legislativo avaló la creación de aquellas entidades cuya función sería la de inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio de la profesión que, a criterio del constituyente y el legislador, generan como se mencionó, un riesgo a la sociedad en general.

El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos - CPIP, fue creado mediante la Ley 20 de 1984 y el Decreto 1412 de 1986 para ejercer las funciones otorgadas por el Estado de inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería de petróleos en el territorio nacional.

### 1.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos -CPIP tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios *profesionales como Contador para el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos -CPIP para la vigencia 2025*

Que dentro de su planta de personal del CPIP, no cuenta con un profesional en contaduría pública. Que de acuerdo con lo anterior se debe contratar los servicios profesionales de un Contador Público para realizar los procesos contables en lo referente al procesamiento, organización, presentación y control de los informes de contabilidad para el año 2025. Que, por lo consiguiente, se requiere contratar un profesional idóneo para que preste sus servicios profesionales como CONTADOR PÚBLICO, y ponga al día los procesos contables propios de la Entidad y el respectivo informe a los entes de control.

Conforme al objeto a contratar y por tratarse de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente proceso se adelantará por la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes que regulan la materia.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Objeto: *Prestación de los Servicios profesionales como Contador para el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos -CPIP para la vigencia 2025*

2.2. Alcance: Además de las actividades relacionadas con los procesos contables, el contratista apoyará las siguientes actividades:

**1.** Apoyo a las Actividades presupuestales del CPIP

1.1 Ingreso del presupuesto aprobado por la junta del CPIP para el año 2025, al módulo de presupuesto del software HELISA. Seguimiento, en el módulo de presupuesto, a la adecuada y oportuna ejecución presupuestal.

1.2 Elaboración de los Certificados de disponibilidad presupuestal- CDP

1.3 Elaboración de los Certificados de Registro Presupuestal CRP.

2. Apoyo a las Actividades del control financiero del CPIP

2.1 Las operaciones contables se registran en el módulo contable del Software HELISA

2.2 Con base en los documentos soporte aportados por la administración del CPIP, realizar el registro de las transacciones económicas del CPIP.

2.3 Elaboración de las correspondientes conciliaciones bancarias.

2.4 Revisar la facturación electrónica suministrada por el CPIP.

2.5 Elaboración y presentación de los Estados Financieros e informes de la ejecución presupuestal. Mensualmente (estado de situación financiera, estado de resultados, notas a los estados financieros, entre otros regulados por la CONTADURÍA PÚBLICA; dentro de los primeros 15 días del mes).

3. Apoyar al CPIP en temas tributarios.

3.1 Presentación de las correspondientes declaraciones tributarias de acuerdo con los vencimientos establecidos por la DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital. (retención en la fuente, declaración de Iva, retención de ICA, entre otros a las que esté obligada la entidad)

Nota: Se sugiere por temas de revisión y administración entregar las declaraciones para el respectivo pago por lo menos un día de anterioridad al vencimiento.

4. Apoyo al CPIP con la presentación de los informes a los entes de control y junta directiva.

4.1 Elaboración y presentación de la información contable, financiera y tributaria de la vigencia actual Contaduría General de la Nación, Contraloría General de República y demás entidades de control que lo requieran, de manera oportuna y dentro de los plazos determinados por cada entidad.

4.2 Apoyar al CPIP en los temas contables para las diferentes actividades realizadas por la entidad.

4.3 Asistir a las reuniones de junta directiva ordinarias y extraordinarias una vez al mes para la presentación de los estados financieros

4.4 Generar e imprimir los libros oficiales y entregarlos a la administración del CPIP al finalizar cada periodo fiscal.

4.5 Asesoría General en temas contables y financieros del CPIP.

2.3. **Domicilio Contractual:** Será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. **Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de marzo de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 84111502 | Servicios financieros y de seguro | Servicios de contabilidad y auditorias | Servicios contables | Servicios de contabilidad Financiera |

3. OBLIGACIONES

3.1. Obligaciones del contratista

a. Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.

b. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio, realizando todas las actividades que se deriven del contrato, de acuerdo a la propuesta presentada.

c. Entregar factura constituida conforme a los requisitos de ley y en la que se discrimine plenamente cada uno de los servicios prestados.

d. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

e. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

f. Mantener la reserva de la información a los que tenga conocimiento en razón de la ejecución del objeto contractual.

g. Aplicar y acatar las recomendaciones que haga el supervisor del contrato.

h. Presentar al Supervisor del contrato, informe consolidado de las actividades desarrolladas y los documentos que las soportan.

i. Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

j. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

k. Las demás inherentes a la ejecución del contrato y las leyes concordantes.

3.2. Obligaciones del CPIP.

a. Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato;

b. Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento y calidad del servicio del objeto contratado;

c. Realizar el pago al contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato;

d. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

e. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3.3. Sanción Penal Pecuniaria

De conformidad con lo establecido en los artículo 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, el contratista, pagará al CPIP, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando exista un incumplimiento

total del objeto del contrato y proporcional cuando exista un incumplimiento parcial que no supere el porcentaje señalado.

a. **Procedimiento para la sanción**. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se declara el incumplimiento del contrato, el contratista dispondrá de diez (10) días calendario para proceder a realizar el pago correspondiente. En caso que no exista el pago una vez firmada la resolución y debidamente notificada, podrá cobrarse del saldo a favor del contratista si llegara a existir.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección de contratista se hará bajo la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección correspondiente a la Contratación Directa, es posible aplicarla en virtud de la naturaleza del contrato a celebrar, que es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En ese sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagró las modalidades de selección para la escogencia de contratista, indicando el numeral 4º la contratación directa.

> ***Artículo 2º. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:
>
> *4.* ***Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos*:
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas natural*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 consagra los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión indicando que "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa** la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

**verifique la idoneidad o experiencia requerida** y relacionada con el área de que se trate. En este caso, **no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El artículo citado establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º define el contrato de prestación de servicios, indicando que son los que *celebren las entidades estatales para* ***desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad***.

De acuerdo a lo expuesto, se fundamenta el presente proceso de selección que se hará de manera directa.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado es de $ 23.880.000 Veinte tres millones ochocientos ochenta mil pesos M/cte

| | |
|---|---|
| Enero | $1.990.000 |
| Febrero | $1.990.000 |
| Marzo | $1.990.000 |
| Abril | $1.990.000 |
| Mayo | $1.990.000 |
| Junio | $1.990.000 |
| Julio | $1.990.000 |
| Agosto | $1.990.000 |
| Septiembre | $1.990.000 |
| Octubre | $1.990.000 |
| Noviembre | $1.990.000 |
| Diciembre | $1.990.000 |

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP- No. 2025-013 expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad por valor de ($72.625.00)

### 5.1. Forma de pago

El CPIP realizará el pago al contratista, dentro de los 8 días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la acreditación del pago de aportes a los sistemas de salud y pensión por transferencia bancaria, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato

b) El pago realizado por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral

El CPIP pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

El valor del contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. El contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y estar el CPIP autorizado legalmente para celebrarlo en forma directa y sin necesidad de comparar ofertas, (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. En todo caso, como se evidencia de este estudio, el CPIP ha indagado en el mercado el costo de estos servicios y la selección del contratista deberá hacerse atendiendo los criterios de favorabilidad aquí analizados, especialmente los que tienen que ver con la relación costo-beneficio que surge de la necesidad de satisfacer a un buen precio, el requerimiento.

### a. Estudio y análisis del sector

En razón a que la entidad no está en la obligación de solicitar varias ofertas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para determinar el valor estimado del contrato se tendrá en cuenta la experiencia del contratista en temas relacionados con el objeto a contratar y su nivel académico.

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente se elaboró la respectiva matriz.

## 8.1. Definición del riesgo

El CPIP, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

| Probabilidad | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

| No. | Clase | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Contratación | Operacional | Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o en la firma del acta de inicio. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos de la necesidad de la contratación. | 2 | 2 | 2 | Riesgo bajo |
| 2 | General | Ejecución | Operacional | Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas | Genera una carga económica adicional de las previstas que puede afectar la | 2 | 2 | 2 | Riesgo bajo |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | ejecución del contrato. | | | | |
| 3 | Específico | Ejecución | Operacional | Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales | Incumplimiento contractual | 2 | 4 | 3 | Riesgo medio |
| 4 | Específico | Ejecución | Operacional | Deficiencia en la calidad de los servicios prestados por el contratista | Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas | 2 | 4 | 4 | Riesgo alto |

8.2. Forma de mitigación

| No. | Responsable | Tratamiento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | ¿Cuándo se inicia el tratamiento? | ¿Cuándo se completa el tratamiento? | ¿Cómo se realiza el monitoreo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Lider juridico y contratista | Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato | 1 | 1 | 1 | Riesgo bajo | No | En el momento que el contratista no firma. | Cuando se suscriba el contrato, el acta de inicio y se aporte la garantía en los casos que se exija | Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados por el cumplimiento de estos requisitos |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Director ejecutivo, Abogado y Contratista | Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del CPIP | 1 | 1 | 1 | Riesgo Bajo | No | Desde que inicia la ejecución del contrato | Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato. | Permanente consulta y actualización normativa |
| 3 | Supervisor y Contratista | Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista | 2 | 3 | 3 | Riesgo medio | Sí | Desde que inicia la ejecución del contrato. | Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato. | Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato. |
| 4 | Supervisor y Contratista | Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista. | 2 | 4 | 4 | Riesgo alto | Sí | Desde que inicia la ejecución del contrato. | Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato. | Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato. |

## 9. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 para este contrato, dada su naturaleza y su objeto contractual, no será obligatorio la exigencia de garantías.

## 10. SUPERVISIÓN

El CPIP vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del director ejecutivo y/o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador de Gasto, quien ejercerá como Supervisor entre otras, las siguientes funciones:

a. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

b. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

c. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

d. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.

e. Verificar la realización del objeto del contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.

f. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirle para el respectivo archivo.

g. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato y remitirlos, según el caso, para su publicación en el SECOP y posterior archivo.

h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

i. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.

j. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista.

k. Vigilar que todos los documentos elaborados con ocasión del proceso sean entregados al proceso de gestión Jurídica y de contratación pública en cabeza del Abogado o la persona asignada de la entidad dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

## 11. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al CPIP, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan de la relación contractual entre el CPIP y el contratista serán resueltas de forma ágil, rápida y directa acudiendo a mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. De no ser posible acudir a lo dispuesto anteriormente, se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa.

## 13. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS – CPIP concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar contrato para la *Prestación de los Servicios profesionales como Contador para el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos -CPIP para la vigencia 2025*